



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 304

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 20 DE JULIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 388, PRESENTADA POR DOÑA: **MAYRA CRISTEL MUÑANTE BENDEZU**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 43523224, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 20 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: ARMANDA RIVAS VDA. DE PICCONE A FAVOR DE: ELIBERTO BENDEZU BELLIDO, CON FECHA 06 DE MAYO DE 1987, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **AMERICO MALDONADO UCHUYA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 46 VUELTA AL 48 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1987 - 1988, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MAYRA CRISTEL MUÑANTE BENDEZU**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 43523224, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE JULIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2023 15:33:05-0500





no. 303 de 3/8/84; en consecuencia el Depuesto de Bloca
 la es abonado según el artículo quinto de la Ley antes
 citada. - "La Vendedora" situada en domicilio en la Calle
 del Tijero no 213 de Jalpa, el "Comprador", en la Calle
 Ingreso Smo. de Jalpa. Octavo: los partes del presente
 los mismos puntualizados en el presente documento. He
 sido de feo testario agrogar los demás que ese de Jalpa,
 15 de abril de 1987. - Amanda Rivas Isla de Ficoque -
 Luis Pauca Huamani. - Autorizada Do. Oscar G. V.
 de la Comis. - Asgado. Rq. 349. - Revivio R. Baldonado de
 del Estado Asgado. En el día del dictamin. - Releto: Consejo
 Provincial de Jalpa - Depuesto de Alcatala. - D. No. K 798 092:
 Pauca Huamani Luis. - Jalpa, Calle Ingreso Smo. Otro
 Contratante: D. No. 6588 776: Isla de Ficoque, Pauca
 de: - Jalpa, Jalpa, Calle del Tijero no. 213: Compra. Venta. -
 15 abril 1987. Calle Juan José Es. No. 8. Alcatala 390
 S/. 432.00 - 21 abril 1987. Firma continuada del
 y firme del fiscal funcionario del Consejo Provincial
 de Jalpa. - CANCELACION: Instruido en el expediente del Fe
 no. 012 y demás circunstancias de este expediente para la entrega
 de la suma de la que, al firmarse, se ratificaron en sus con
 tando la firmaron; Okey de.

Mano de Pauca
Luis Pauca Huamani

RODOLFO
RODOLFO

En Jalpa, a los 06 días del mes de Mayo de 1987, ante
 mi doctor Revivio R. Baldonado U. Notario Asgado

con lote de don Felipa Gloria Yausar Salucia, en una lincea recta de 36 mil; por el Este, con lincea de la "Penedora", en lincea recta de 12 mil; y por el Oeste, con Av. Fran (Parasuenoana) de lincea recta de 12 mil. que totaliza una onza de Cuatrocientos Treintidos metros cuadrados. Este bien descrito lo suelta la "Penedora", o compra perpetua que se firmo esposo de don Francisco Piscoe Lavagne, en mayor estension, o don Felipino Velizos, segun escritura registrada en la notaria del Dr. Luis E. Barroza de Oca el año 1961; por parte escritura de su esposo Francisco Piscoe Lavagne mediante declaratoria de heredero, y ante el Juzgado de Primera Instancia por despacha el doctor Felis Rey Lavagne y Opicio y la Testigo Esteban don Manuel Gelibea Unile Adams en la provincia de Alfa, expedida de 920.065-85 de fecha 15 de Julio de 1985, en su impuesto sucesorio y el despacho. Segundo: Por el inmueble descrito en la clausula precedente, que es materia de la presente compra. Entre los puntos han pactado un precio de diez y siete mil (17.7000.00) que la "Penedora" declara haber recibido de contado de "Comprador", antes de firmarse la presente minuta. Tercero: Por merito de esta escritura la "Penedora" da en venta real, enajenacion perpetua el inmueble descrito en la clausula primera, con todo suavto, de sechos o por descho por parte integrante del mismo, incluido expresamente sus usos, entradas, salidas, arrendos, costumbres, servidumbres y páblicas en su propia posesion. Cuarto: Los dos puntos declaran que entre



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2023 15:32:19-0500



21433826

Manthocho

el inmueble vendido, el precio pactado existe justa
compensación y que si cualquier discrepancia que hubiera
en favor de cualquiera de los partes se resuelve recíprocamente
donación, renunciando en consecuencia a toda acción
por error, lesión, dolo y cualquier otra que pudiera ser
invalorable. Quinto: la "vendedor" declara que posee el
inmueble materia de esta venta en su plena y sana
memoria y que no tiene ni tiene alguna otra persona
que pudiera afectar los derechos de plena
posesión del "Comprador" quedando en cualquier caso
da al comprador por acción en los términos de ley.
Septo: "El Comprador" declara haber efectuado en la
ciudad de Valencia de Petrolías del presente año 1987,
encontrándose el día en el pago de valor del Tatuado
no medió el hecho el evento trimestral del año en
curso en el consejo provincial de Valga. Ultimo:
Toda la parte que ocasiona la presente minuta y su e
jecución a escritura pública, más el impuesto de Aba
Sala (3%) son de cuenta del "Comprador" según lo
preve el R.L. 303 del 3-8-84; en consecuencia el
impuesto al Alcaldía será abonado según el artículo
Quinto de la Ley antes citada, acordando la "vendedor" en su
la en domicilio en la calle Jaco Fijero cv. 213 de Val
12 y el "Comprador" en el Barrio de "Antón"
Sra. del distrito de Sagunto. **BANCO DE ESPAÑA**
RESERVA FEDERAL
REINTEGRACIÓN DEL VALOR
D. S. VALGA D. L. 1987
Octavo: la parte aceptamos la presente minuta.
Al. con el mismo acuerdo
to devino por vía de ley. Valga, 13 de abril de 1987
Bernarda Rivero de Jicoque. - Eliberto Paredes
Pellón. - Butríguez de Oscar Alfo. - Paredes



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2023 15:32:27-0500

Expte. Infraccional No. 349.- Genaro J. Maldonado U.
Notario.- Abogado Titular del Notariado.- Relato: Impu-
to de Alcasala.- Concej. provincial de Valpo.- AT. VR11036-
Benedici Bellido Elizondo.- Resolución: Ica, Valpo, "San
Antonio Str.- LT. 6558976: Ciro, Isla de Gricone, Aca-
da.- Ica, Valpo, José Rojas No. 213.- Compra Venta.-
13 abril 1987: At. Juan (Juan) Juancastrillo Str. Valpo.-
El Centado.- Impuesto: Alcasala Empuercias I/.
933.12.- 29 abril 1987.- Fin del Controversante:
Juan y bella de Juancastrillo del Concej.- Conclu-
sión: Insistencia de los abogados del Tercer Objeto, de-
mas, circunstancias de otro asunto por la lectura que de to-
do ella he visto, se opinaron, Resolución en un
contienda y se firmaron; de todo lo que se dijo.-

Mano de Notario

Mano de Notario
ROMONDO U.
NOTARIO ABOGADO

Mano de Abogado

Número: Verintiano
Compra Venta
Martha Gloria Rojas Tijero, Str.
a
Benedici Bellido Elizondo Comisario.

De Valpo, a los 09 días
del mes de mayo de 1987,
ante mí doctor Benici-
do R. Maldonado U. No-
tario Abogado de este pro-

vincia, en LT. No. 21423899, con constancia de compra
en los cultivos de cañaveral, y D.T. No. 6349973, con
intervención de Tercer Comisario lo dispuso el Art. 5º del
D.L. 22639; Compra de una parte Martha Gloria

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2023 15:32:38-0500